(1-68-0415 Agosto 28/20)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1-68-0209 DEL 8 DE ABRIL DE 2020 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 1-68-0189 DEL 24 DE MARZO DE 2020, QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 1-68-1511 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIA FISCAL 2020."

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, constitucionales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, el artículo 147 de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998, el artículo 340 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, el artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 y el parágrafo 2 del artículo 82 la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 209 de la Constitución Política indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2. Que el artículo 305 idem dispone en los numerales 1, 2 y 11, que son atribuciones del gobernador cumpliry hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en sú nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, y velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales.
- 3. Que el artículo 334 ibídem enuncia el principio de sostenibilidad fiscal como la consistencia de los planes de gastos e impuestos de largo plazo con los objetivos de política monetaria y la acumulación de capital en la economía, se encuentra incorporado al ordenamiento jurídico colombiano como condición para la materialización del estado social de derecho y es una herramienta para garantizar los principios de progresividad y equidad que hacen efectivos los derechos económicos, sociales y culturales.
- 4. Que los principios de progresividad, equidad y eficiencia, enunciados en el artículo 363 de la Constitución, deben ser fuente de las disposiciones tributarias, y bajo la convicción que los tributos se establezcan en razón a las posibilidades económicas de cada ciudadano.
- 5. Que el numeral 21º del artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental", consagra que la Gobernadora tienen la atribución de cuidar de que las rentas sean recaudadas con acuciosidad y esmero.
- 6. Que el artículo 147 de la Ley 488 de 1998, consagra que la administración y control del recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y

Despacho de la Gobernadora

(I-CE-0415 Aposto 28/20)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1-68-0209 DEL 8 DE ABRIL DE 2020 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 1-68-0189 DEL 24 DE MARZO DE 2020, QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 1-68-1511 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIA FISCAL 2020."

devolución del impuesto sobre vehículos automotores, es de competencia del Departamento o Distrito en cuya jurisdicción se deba pagar el impuesto.

- 7. Que la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017, "Por la cual se establece el Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca" en el artículo 82, parágrafo 2, señala que corresponde a la Gobernadora, o a la dependencia en a quien ella delegue, determinar mediante resolución las fechas de vencimiento para el pago y para la presentación de la declaración del impuesto sobre vehículos automotores gravados, que se encuentran matriculados en la jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca.
- 8. Que el departamento del Valle del Cauca, para salvaguardar los derechos de los ciudadanos y facilitar el cumplimiento de un deber legal, expidió las resoluciones Nos. 1-68-1511 del 18 de diciembre de 2019, 1-68-0189 del 24 de marzo de 2020 y 1-68-0209 del 8 de abril de 2020, por medio de las cuales se fijaron los plazos para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia fiscal 2020, de acuerdo al número de la placa del automotor y en atención a las especiales circunstancias originadas en la pandemia por COVID-19.
- 9. Que la Resolución 1-68-0209 del 8 de abril de 2020 actualmente vigente fijó las fechas límite para la presentación y pago de la declaración privada del año gravable 2020 del impuesto sobre vehículos automotores así:

RANGO DEL NÚMERO DE LAS PLACAS	PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR
000 al 333	Hasta el 30 de Junio de 2020
334 al 666	Hasta el 31 de Julio de 2020
667 al 999	Hasta el 31 de Agosto de 2020
Motos de más de 125 c.c. de cilindraje	Hasta el 31 de Agosto de 2020

- 10. Que la fecha de declaración del impuesto sobre vehículos automotores para el rango de placas 000 al 333 se amplió hasta el 3 de julio de 2020 de acuerdo con la Resolución 1.120.40.40.68-0013 del 30 de junio de 2020 "POR LA CUAL SE DECLARA UNA CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SE DA APLICACIÓN AL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 348 DE LA ORDENANZA No. 474 DE 2017"
- 11. Que las medidas para enfrentar la pandemia, si bien son fundamentales para la salud pública, pueden tener un impacto en la capacidad productiva y los ingresos de la población, especialmente en sectores de la economía que deben permanecer cerrados o en los exceptuados con apertura gradual.
- 12. Que en el mes de agosto de 2020 como resultado del inicio de la reactivación económica, también se han venido presentando la concurrencia de otras cargas dinerarias relacionadas con el reinicio de la actividad escolar (pago

Despacho de la Gobernadora

(1-68-0415 Agosto 28/20)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1-68-0209 DEL 8 DE ABRIL DE 2020 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 1-68-0189 DEL 24 DE MARZO DE 2020, QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 1-68-1511 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIA FISCAL 2020."

de matrícula de estudiantes de preescolar, primaria, secundaria, útiles escolares, uniformes y pagos de educación superior), el cumplimiento de obligaciones financieras y laborales, retorno del pago de servicios públicos, el pago de planes de voz y datos celulares, el pago de una sola cuota de impuesto de renta de personas naturales, el pago de impuesto predial y valorización (entre otras), obligaciones que están impactando en forma negativa la capacidad económica de los sujetos pasivos del tributo y dificultan la priorización del pago de impuesto sobre vehículos automotores por parte de los vallecaucanos.

- 13. Que ante ésta situación y en aras de reducir la presión sobre los contribuyentes del último rango de vehículos la Administración Departamental estima pertinente ampliar de manera excepcional la fecha de vencimiento del plazo para declarar y pagar el Impuesto sobre Vehículos Automotores de la vigencia fiscal 2020 para el rango de placas del 667 al 999 y de las motos de más de 125 c.c. de cilindraje.
- 14. En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 1-68-0209 del 8 de abril de 2020 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1-68-0189 del 24 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1-68-1511 del 18 de diciembre de 2019", el cual guedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como plazo para la presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores de la vigencia fiscal de 2020, para los vehículos gravados con este impuesto, que se encuentren matriculados en el parque automotor del Departamento del Valle del Cauca, así:

RANGO DEL NÚMERO DE LAS PLACAS	PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR
000 al 333	Hasta el 3 de Julio de 2020 (extendido por Resolución 1.120.40.40.68-0013 del 30 de junio de 2020)
334 al 666	Hasta el 31 de Julio de 2020
667 al 999	Hasta el 18 de Septiembre de 2020
Motos de más de 125 c.c. de cilindraje	Hasta el 18 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN No. (1-68-0415 Agosto 28/20)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1-68-0209 DEL 8 DE ABRIL DE 2020 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 1-68-0189 DEL 24 DE MARZO DE 2020, QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 1-68-1511 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIA FISCAL 2020."

PARÁGRAFO: Los vehículos automotores nuevos declararán y pagarán el impuesto al momento de la solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor de manera proporcional."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los (2020).

(28) días del mes de agosto de dos mil veinte

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Jorge Luis Peña Cortés – Contratista Revisó: Kathleen Lizeth Villa Ospina – Jefe de Oficina Asesora Jurídica UAEIRGT

Zoraida Bravo Pineda – Gerente UAEIRGT José Fernando Gil Moscoso – Director DAHFP